



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

SCHERBE S. A.

.....

CUANTIA: US \$ 800,00-.....

.....

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Lunes Quince de Mayo del año Dos mil, ante mi, ABOGADO IVOLE S. ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece por una parte: el señor CARLOS VARGAS ANDRADE, quien declara ser casado, Ecuatoriano, Ejecutivo, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte comparece el señor JORGE PONCE OCHOA, quien declara ser casado, Ecuatoriano, Ejecutivo, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución, cuyo objeto y resultado están bien instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste la de Constitución que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: INTERVINIENTE.- Concurren a otorgar la presente Escritura pública, por una parte el señor CARLOS VARGAS ANDRADE, por sus propios y personales derechos, y por otra parte el señor JORGE PONCE OCHOA, por sus propios y personales Derechos SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Por este acto se constituye la compañía denominada SCHERBE S. A., que se registra por la Ley de Compañías, el Código Civil, los estatutos y



1 conexas, que se contiene bajo las siguientes cláusulas: ARTICULO

2 PRIMERO: El nombre de la compañía es denominada SCHERBE S.

3 A. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- EL domicilio principal de
4 la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

5 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la

6 compañía será: a) A brindar asesoramiento técnico administrativo a toda
7 clase de empresas; a la selección, contratación evaluación y prestación de

8 servicios de personal, calificado o no, y de todo tipo; b) A la compra y

9 venta, importación y exportación, fabricación, elaboración, y

10 comercialización de todo tipo de productos de madera, con sus

11 respectivos, con sus respectivos complementos, tales como: puertas,

12 closets, anaqueles de cocina, muebles, mesas, sofás, camas, marcos,

13 enchapes, paredes, recubrimientos plásticos, molduras, rastreras para el

14 sector de la construcción, decoración y afines; c) A la compra y venta de

15 visagras, cerraduras, fórmicas, manijas, etc; d) A la compra y venta,

16 importación y exportación, y en general la comercialización de toda clase

17 de productos textiles, al por mayor o al minoreo, tales como: telas, ropas

18 confeccionadas, alfombras, cortinas, pañales, etc; así como también a la

19 fabricación de todo tipo de prendas de vestir. e) A la compra y venta,

20 importación y exportación, fabricación, consignación y comercialización

21 de todo tipo de alimentos y bebidas preparadas o no; a través de

22 supermercados o comisariatos propios o no. f) A la fabricación, de todo

23 tipo de materiales impresos, tales como: diarios, periódicos, revistas,

24 talonarios de todo tipo; y en fin todo lo relacionado con las imprentas. g)

25 A todo tipo de operaciones portuarias y aeroportuarias; a la custodia,

26 salvamento, a la transportación de valores en calidad de intermediaria;

27 ejercerá actividades de supervisión, control, embarques y desembarques,

28 tarjas, despacho y acompañamiento de la mercadería hasta su destino

1 final, se dedicará también a la supervisión y control de mercaderías de
2 importación y exportación, en los puertos y aeropuertos nacionales y
3 emitir las correspondientes certificaciones referentes a la calidad y valor
4 de la mercadería recibida o despachada. Al análisis de calidad de
5 productos agrícolas y sus derivados, productos del mar y sus derivados;
6 A la determinación de mermas o contaminación de productos al granel,
7 Inspección para determinar calidad, cantidad, peso, clases y valores
8 de productos; Inspección y avalúos de bienes muebles e inmuebles de
9 maquinarias y equipos eléctricos y electrónicos; podrá también actuar
10 como intermediaria en la transportación y estiba de todo tipo de
11 mercadería, carga pesada, tanto a nivel nacional como internacional,
12 podrá también contratar los servicios de estibadores para carga y descarga
13 de mercaderías importadas o de exportación en cualquier recinto portuario
14 o aeroportuario de cualquier lugar de la república; Al cuidado y
15 preservación de carga en recintos portuarios y aeroportuarios, y a bordo
16 de naves de alto calado y/o fluviales de tráfico internacional de cabotaje y
17 aeronaves; también podrá actuar como corresponsal de los clubes de
18 protección e indemnización (Pandi); podrá también prestar los servicios
19 de depósito, almacenaje, consolidación y desconsolidación de todo tipo
20 de carga de exportación e importación mediante el uso de instalaciones
21 o equipos propios o de terceros; tanto en los terminales portuarios y
22 aeroportuarios, como en locales privados, habilitándolos para el efecto
23 como zonas primarias; también podrá agenciar aeroplanos o aerolíneas
24 que presenten servicios de transporte internacional de carga o pasajeros
25 por vía aérea hacia y desde el Ecuador; Se dedicará también a la
26 inspección y verificación de contenedores que contengan carga,
27 todo tipo, tanto de importación como de exportación, podrá
28 prestar por si mismo por medios de terceros el servicios de montacargas,



3

1 grúas, servicios de laboratorios para análisis de todo tipo de productos,
2 podrá dedicarse también a la calibración de tanques; h) i) arrendamiento,
3 alquiler, promoción de vehículos de todo tipo; i) A la importación,
4 exportación, distribución, compra, venta comercialización elaboración
5 intermediación de vehículos de todo tipo, como también a la de dar
6 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
7 automotores y enderezada y pintada de los mismos; j) También se
8 dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o
9 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
10 residenciales, condominios e industriales; el diseño construcción,
11 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
12 arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de proyectos, realización y
13 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores etc. k) A la
14 importación, exportación, distribución, compra, venta comercialización
15 elaboración intermediación de productos farmacéuticos y afines; también
16 a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
17 interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y
18 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, vehículos de todo
19 tipo; l) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,
20 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de
21 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
22 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; m) ll)
23 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
24 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes muebles e inmuebles
25 urbanos y rurales; explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
26 propios productos como de terceros; n) a la representación de empresas
27 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales internacionales y
28 aéreas; n) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de



empresas; ñ) a la selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compra y venta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, y en fin de cualquier tipo de compañías. q) A fomentar el desarrollo turístico nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación etc. r) A la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. rr) transformación de materia prima en productos terminados y/ o elaborados. s) A la siembra, cultivo, desarrollo, comercialización, importación y exportación de productos agrícolas de todo tipo, legales. t) a la distribución, comercialización, compra y venta, importación y exportación de productos derivados del petróleo tales como la gasolina, parafina, aceites, lubricantes, aditivos, kerosene, Diesel etc, pudiendo para el efecto, de poder cumplir con sus fines, el de transportar los productos mencionados, por vía terrestre, marítima o aérea. u) A la distribución, comercialización, compra y venta, importación y exportación de Libros, cuadernos, artículos de oficinas, etc. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo. **ARTICULO CUARTO:** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la aprobación de esta escritura. **ARTICULO QUINTO:** El capital social



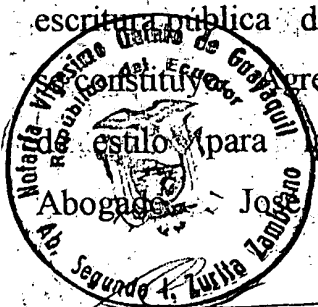
1 de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
2 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en Ochocientas
3 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos
4 de Norteamérica cada una. El capital Autorizado es de **UN MIL**
5 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
6 **NORTeamERICA.- ARTICULO SEXTO** Para todo lo concerniente a
7 fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones transferencia,
8 transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no exprese
9 se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán
10 repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se
11 disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo
12 si la Junta General de Accionistas así lo determina. En este caso, el
13 Gerente actuará como liquidador de la compañía. **ARTICULO**
14 **SEPTIMO** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
15 compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente
16 convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO** Las Juntas Generales
17 que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
18 compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una
19 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
20 ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales extraordinarias
21 se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.
22 **ARTICULO NOVENO** Las Juntas Generales serán convocadas por el
23 Presidente y por el Gerente General, mediante aviso que se publicará
24 en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la
25 compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para la
26 reunión con indicación de lugar, día hora y objeto de la Junta. Salvo a lo
27 dispuesto en lo expresado en el Artículo Doscientos treinta y ocho de
28 la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y quedará



1 validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
2 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente
3 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
4 acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de
5 la junta. **ARTICULO DECIMO:** El quorum para las Juntas Generales
6 será el concurrente que represente por los menos la mitad más uno del
7 capital pagado en primera convocatoria, en segunda convocatoria con el
8 número de accionistas que se encuentren presentes, debiendo expresarse
9 así en la segunda convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las
10 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del
11 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
12 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO**
13 **SEGUNDO:** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a)
14 Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía, de
15 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones, b) Conocer y
16 aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias
17 de la compañía, c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de
18 pérdidas y fondo de reserva legal, d) Resolver sobre el aumento o
19 disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía,
20 e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía, y f) Todas las
21 atribuciones que el confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.
22 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La administración y
23 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y
24 Gerente General quienes la representarán legal, judicial y
25 extrajudicialmente en forma indistinta y sin limitación alguna, durarán
26 en el cargo Cinco Años, y serán elegidos por la Junta de accionistas. Las
27 facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo
28 doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. **ARTICULO**



1 **DECIMO CUARTO:** La fiscalización y control de la compañía
2 estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de
3 Accionistas quién tendrá las facultades y deberes que el concede e impone
4 la Ley de Compañías. **SEGUNDA.-** El Capital de la compañía ha sido
5 suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor **CARLOS**
6 **VARGAS ANDRADE**, ha suscrito Setecientas noventa y seis acciones de
7 Un de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una y paga el
8 veinticinco por ciento de su valor en numerario y al contado, esto es la
9 cantidad de Ciento noventa y nueve Dólares con cero centavos de dólar de
10 los Estados Unidos de Norteamérica; el señor **JORGE PONCE**
11 **OCHOA**, ha suscrito Cuatro Acciones de Un Dólar de los Estados
12 Unidos de Norteamérica, cada una, y paga el veinticinco por ciento de
13 su valor en numerario y al contado, esto es la cantidad de Un dólar cero
14 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; Conforme
15 consta en el certificado de integración de capital que se adjunta. El saldo
16 los accionistas se obligan a pagarlos en el plazo de dos años
17 a partir de la fecha de inscripción en el registro Mercantil de
18 la escritura de constitución. Queda autorizado el Abogado que
19 suscribe esta Minuta, para que quede legalmente constituida
20 incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta de
21 Accionistas, así como a obtener el Registro Único de
22 Contribuyentes; Queda facultado el Abogado patrocinador también para
23 que comparezca ante Notario público a suscribir escrituras de
24 rectificación, ratificación, convalidación, resciliación, etc., de la
25 escritura pública de constitución de la compañía, que por este acto
26 intergüe. Usted Señor Notario, las demás cláusulas
27 estilo y para la validez de este instrumento. f). *(illegible)*
28 Abogado *(illegible)* Mosquera Zambrano, Registro *(illegible)* Número *(illegible)*



GUAYAQUIL, Mayo 15 del 2000

CERTIFICACION

EL ABN AMRO BANK, SUCURSAL GUAYAQUIL, CERTIFICA HABER DADO APERTURA EL 15 DE MAYO DEL 2000. EN SUS LIBROS LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA :SCHERBE S.A. LA QUE ESTA EN FORMACION, CON UN DEPOSITO INICIAL DE USD 200.00,=(DOS CIENTOS DOLARES), EFECTUADO POR PARTE DE:

SR: CARLOS VARGAS ANDRADE
SR. JORGE PONCE OCHOA199.00
1.00

TOTAL DEPOSITADO

USD 200,00

ESTA CANTIDAD SERA MANTENIDA POR EL BANCO HASTA CUANDO FINALICEN LOS TRAMITES PREVISTOS POR LA LEY PARA LA CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE SCHERBE S.A. NOS PRESENTEN COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA Y DE SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL, ASI COMO TAMBIEN LA AUTORIZACION OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

LA PRESENTE CERTIFICACION NO ES NEGOCIABLE Y SE LA EMITE SOLAMENTE PARA LOS EFECTOS DETERMINADOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS EN CUANTO SE REFIERE A LA INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL.

MUY ATENTAMENTE,

ABN AMRO BANK

BEATRIZ HIDALGO

SUCURSAL GUAYAQUIL

RAFAEL JANETTA



-AA

LUIS MARIN

1 Séis Mil quinientos Treinta y uno del Colegio de Abogado de
2 Guayaquil. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
3 insertos y agregados que en un mismo texto quedan elevados a escritura
4 Pública. Yo el Notario doy fe que, después de haber sido leída,
5 en alta voz, toda esta escritura, a los otorgantes, estos la aprueban, se
6 ratifican y firman en unidad de acto con el conmigo EL NOTARIO. DOY
7 FE.



8
9 **CARLOS VARGAS ANDRADE**

10 C.I. 090813745-8

11
12 **JORGE PONCE OCHOA**

13 C.I. 0906372933

14
15 *Ab. Segundo I. Zurita Zambrano*
16 **Ab. Segundo I. Zurita Zambrano**
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



SE OTORGO ANTE MI, EN FE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA SCHERBE S.A. QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA
MISMA FECHA DE SE OTORGA MIENTO.-



Ab. Segundo I. Zurita Zambrano
Ab. Segundo I. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

RA-



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

7

ZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **SCHERBE S.A** DEL CONTENIDO DE
LA RESOLUCIÓN No. 00-G-IJ-0002721 DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 6 DE JUNIO DEL 2000 POR LA
QUE APROBO DICHA CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, NUEVE DE JUNIO DEL
DOS MIL



[Firma manuscrita]
Ab. Segundo I. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0002721 , dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el seis de Junio del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada SCHERBE S.A. ; de fojas 36.234 a 36.244 , Número 10.558 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.342 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el Comprobante de Pago por Impuesto del Dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la CONSTITUCION de la compañía denominada SCHERBE S.A. .- Guayaquil, trece de Junio del dos mil.-

Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

f. MBBW
Trámite N° 34636